	CORPORACIÓN AUTÓNOMA **REGIONAL DE CUNDINAMARCA** DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO	Hoja 1 de 3 Fecha: 17 DD / 03 MM / 2026 AA Contrato No. 1270-2025

FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
* Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
* Fecha prevista de reinicio.
* Relación de personal y maquinaria inactiva.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada y bajo su exclusiva responsabilidad.

2. El Contratista deberá informar y remitir copia de la presente acta a la Compañía Aseguradora, una vez sea suscrita.

3. Reiniciado el contrato, el Contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir a la Secretaría General y Asuntos Legales para su aprobación, los certificados de ampliación de la garantía única pactada por el término de la suspensión

CONSULTORÍA [ ] **OBRA** [X] **SUMINISTRO** [ ] **COMPRAVENTA** [ ] **PREST. DE SERV.** [ ]

OTRO [ ] _____

CONTRATO No. 1270-2025 (Número del contrato) DE 2025 (Año de suscripción)

PLAZO DEL CONTRATO TRECE MESES (13) MESES Y CINCO (5) DIAS, AL 31 DE MARZO DE 2026
(Indique la vigencia del contrato suscrito, especificando días y meses según sea necesario)

OBJETO DEL CONTRATO REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN, EN CUALQUIER CALIDAD, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFRAESTRUCTURA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO TODAS LAS SEDES REGIONALES DE LA CORPORACION , LA SEDE CENTRAL, LABORATORIO, EL CAV DE FLORA, EL CAV DE FAUNA Y CASACAR.
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27 (Día) DE FEBRERO (Mes) DE 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE - PESOS M/CTE. ($2,879,305,419.00).
(Indique en este espacio el valor del contrato en números y en letras)

CONTRATISTA CONSORCIO REGIONALES 2025.
(Escriba el nombre o razón social del Contratista)

INTERVENTOR CONSORCIO INTER-CAR 2024
(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

SUPERVISOR NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
(Escriba el nombre o razón social del Supervision)

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA **REGIONAL DE CUNDINAMARCA** DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO	Hoja 2 de 3 Fecha: 17 03 2026 DD MM AA Contrato No. 1270-2025

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
MODIFICATORIO Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO NO. CAR-LP-1270-2025	TRES (3) MESES

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS Nos.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N.A.	N.A.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

DURACION DE LA SUSPENSION CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

(Indique duracion de la suspension del contrato, especificando meses y días, según sea necesario)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $2,879,305,419.00
VALOR ADICION DEL CONTRATO 0
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $2,879,305,419.00

En Bogotá D.C., a los DIECISIETE (17) días del mes de MARZO de 2026 se reunieron CARLOS AUGUSTO RIAÑO ZAMUDIO representante legal del Contratista, PEDRO LUIS PINEDA RAMIREZ Interventor de la CAR, con el fin de ***Suspender*** el contrato antes citado de acuerdo con la solicitud del CONTRATISTA (Interventor o Contratista) del 10 (Día de la solicitud) de FEBRERO (Mes de la solicitud) de 2026 (Año de la solicitud).

JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TECNICO:

1. CAUSAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD (FUERZA MAYOR)

Nuestra solicitud se fundamenta en la concurrencia de las siguientes situaciones imprevisibles e irresistibles que afectan el normal desarrollo de las obligaciones contractuales:

1. Retrasos Logísticos en Suministros: Las materias primas, insumos especializados y materiales necesarios para la correcta manufactura y ejecución de las adecuaciones y mantenimientos de la infraestructura, se encuentran actualmente en tránsito. Hemos experimentado retrasos imprevistos en la cadena de suministro por parte de nuestros proveedores, lo que nos imposibilita contar oportunamente con los elementos requeridos en obra.
2. Ola Invernal y Dificultad de Acceso: Las fuertes y constantes lluvias derivadas de la actual ola invernal han generado graves afectaciones en el estado de las vías de interconexión. Esto ha dificultado drásticamente, y en algunos casos impedido, el ingreso seguro de nuestro personal operativo, materiales y equipos pesados a sedes regionales críticas, destacando particularmente la afectación en la ruta de acceso a la sede de Tocaima.
3. Riesgo Inminente en Actividades de Alturas: La precipitación constante impide la ejecución segura de múltiples actividades programadas en el cronograma que requieren trabajo en alturas (tales como el mantenimiento de cubiertas, fachadas, canales pluviales e impermeabilizaciones). Ejecutar estas labores bajo las actuales condiciones climáticas representa un riesgo inminente para la vida y salud de nuestros trabajadores, lo cual nos obliga a detener estas labores en estricto cumplimiento normativo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

2. . JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Considerando que la suspensión del contrato es una medida excepcional diseñada para afrontar situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico; para este Consorcio resulta evidente que las circunstancias climáticas y logísticas expuestas constituyen una causal de fuerza mayor, ajena a nuestra voluntad y debida diligencia. No contar con los insumos en sitio, sumado al bloqueo vial por el invierno hacia sedes como Tocaima y la imposibilidad legal de exponer a nuestros trabajadores a labores de altura bajo lluvia, hace inviable la ejecución del objeto contractual en este periodo. Nuestro objetivo primordial, en concordancia con los fines del Estado, es llevar a feliz término las obras de recuperación de las sedes de la CAR. Por ello, consideramos imperativa esta pausa para garantizar que, una vez superadas las condiciones climáticas y estabilizado el suministro de materiales, podamos reanudar las actividades de manera segura y eficiente, garantizando la calidad de las obras.

3. 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES

Esta solicitud se enmarca en la Ley 80 de 1993, que en su artículo 40 establece que en los contratos estatales podrán incluirse las condiciones y estipulaciones necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la ley y a los fines de la buena administración.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara en reconocer la viabilidad y necesidad de la suspensión ante eventos de fuerza mayor. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto de 5 de julio de 2016 señaló: "El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso. De lo contrario, podría constituir simple y llanamente una mampara que oculte el incumplimiento injustificado del contrato o un mecanismo para prorrogar indebidamente el plazo. Aun cuando la ley no regula actualmente la suspensión del contrato estatal, la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado..." [Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P.: Germán Bula Escobar, Rad: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)]. Asimismo, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010 manifestó: "En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad (...)." [Consejo de Estado, Sección Tercera, C.P.: Enrique Gil Botero, Rad: 07001-23-31-000-1997-00554-01(16431)].

Finalmente, la jurisprudencia resalta que la suspensión constituye un "intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar" (Sentencia 5 de noviembre de 2005, Rad. 14392), encuadrando perfectamente en la realidad fáctica que hoy enfrenta la ejecución de este proyecto.

4. SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, tanto en el ámbito jurídico como técnico, y con el propósito de salvaguardar el interés general, proteger la integridad del personal operativo en campo y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual relacionado con el mantenimiento de la infraestructura de la CAR, la interventoría y la supervisión del contrato, se avala la suspensión solicitada por el contratista por un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

En consecuencia, la suspensión se hará efectiva a partir del dia diecisiete (17) de marzo de 2026 hasta el treinta (30) de abril de 2026, estableciéndose como fecha prevista de reinicio el primero (01) de mayo de 2026.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 (Día)	DE	MAYO (Mes)	DE	2026 (Año)
PLAZO TRANSCURRIDO	DOCE MESES (12) CON VEINTE (20) DÍAS				
PLAZO FALTANTE	QUINCE (15) DIAS (Indique en este espacio el número de días del plazo faltante)				
FECHA PREVISTA DE REINICIO	PRIMERO (01)	DE	MAYO	DE	2026

El Contratista se compromete a terminar el objeto del Contrato en el plazo faltante de conformidad con el acta de reinicio que se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los DIECISIETE (17) días del mes de MARZO de 2026.

Representante Legal Contratista

Interventor CAR*

Director de dependencia

PROYECTO
REVISÓ

*El interventor CAR declara la conformidad de la justificación e información presentadas de acuerdo a las obligaciones de ley y contraídas por el contratista con la CAR.
Original: Carpeta del Contrato.